



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

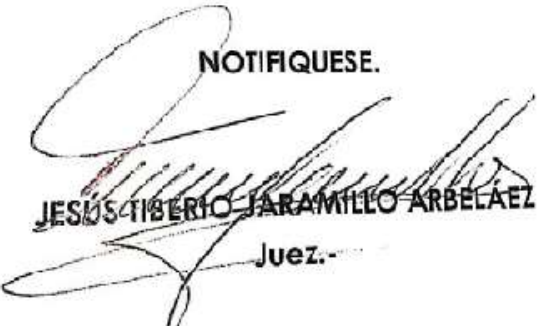
Medellín (Ant.), veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

2019-00571

De conformidad con el Numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado del trabajo partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.

Se agregan al expediente las escrituras públicas por medio de las cuales se realizaron las ventas de derechos y acciones por parte de los herederos.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-